MODIFICATORIO No. 001 DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-SPDS-002.2026

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OBJETO:	**"SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA MARCHA PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.".**
CONTRATISTA	**IMPERIUM COL GROUP S.A.S. Nit. 901819828-6**
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($55.903.420).**
PLAZO INICIAL:	**DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**
PRORROGA N°1:	**UN (1) MES**
VALOR ADICIONAL N°1	**DIEZ (10) MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000).**
VALOR FINAL	**SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($65.903.420).**
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL ESTIMADO:	**TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, identificado con NIT 890.480.184-4, representado por la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, Doctora **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto No.0167 del 11 de mayo de 2026, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará "**EL DISTRITO**"; y **IMPERIUM COL GROUP S.A.S.**, identificada con Nit. 901819828-6 y representada legalmente por **KAROLL PATRICIA BITAR POVEA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.581.923, quien para este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 001** a la **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO No. MC-SPDS-002.2026** previa las siguientes consideraciones:

1) Que el día 7 de abril de 2026 el Distrito de Cartagena suscribió con **IMPERIUM COL GROUP S.A.S.** la Comunicación de Aceptación de la Oferta No. MC-SPDS-002.2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA MARCHA PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA."**

2) Que todas las etapas del proceso se encuentran publicadas en la plataforma transaccional SECOP II.

3) Que el día 27 de abril de 2026, se suscribió acta de inicio por parte de la supervisora del contrato y el Representante Legal de **IMPERIUM COL GROUP S.A.S.,** una vez surtidos los requisitos de ejecución es decir la expedición del registro presupuestal No.7616 de fecha 8 de abril de 2026, expedición de pólizas por parte del asociado y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

4) Que el plazo de ejecución registrado en la plataforma transaccional Secop II del presente contrato es hasta el 26 de junio de 2026.

5) En el caso concreto, el valor del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($55.903.420)** valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato, respaldados en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26000448	20/01/2026	$ 55.903.420,00

6) Que a la fecha del desarrollo de la etapa precontractual del proceso No. MC-SPDS-002.2026, no se contaba con los recursos necesarios para satisfacer la necesidad del proyecto **"Servicio de atención integral a los adultos mayores del Distrito de Cartagena de Indias"** BPIN 2024130010180, el cual incluyó dentro de sus actividades la **entrega de ayudas técnicas para la atención de las personas mayores en situación de discapacidad**.Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos con los cuales se financia dicho proyecto de inversión son los correspondientes al recaudo por estampilla del adulto mayor y no se encontraba la disponibilidad presupuestal para ordenar el gasto respectivo.

7) Que se considera pertinente adelantar la adición y prorroga de la Aceptación de la oferta N°MC-SPDS-002.2026, teniendo en cuenta que su objeto contractual es afín a la necesidad expuesta y la realización de dicha ampliación responde de manera inmediata a la satisfacción de la misma. Que ello comporta el deseo de la administración en optimizar los resultados que se han recogido en la ejecución de dicho contrato, con el fin de alcanzar el cumplimiento de los indicadores propuestos para la vigencia anual.

8) Es por ello que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, requiere adelantar las gestiones contractuales para garantizar la necesidad expuesta; que en consideración a que la razón fundamental de la contratación pública es satisfacer necesidades esenciales y sociales, que, resultan ser imperiosas cuando se encuentran en ellas sujetos de especial protección constitucional que, entre otras, reúnen diferentes condiciones que maximizan estos postulados de concreción y guarda, resulta importante establecer que, bajo el amparo del principio de economía, las autoridades administrativas, deben actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los fines. Sobre este tópico, el Alto Tribunal Constitucional, en sentencia C-035 de enero de 1999, M. P. Antonio Barrera Carbonell, dijo:

> *"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas (sic) para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia (…)."*

9) Que teniendo en cuenta que la forma de pago planteada en la Comunicación de la Aceptación de la Oferta N° MC-SPDS-002.2026, estima un único desembolso, es necesario establecer dicha forma en correspondencia del esquema de ejecución de recursos, razón por la cual deberá modificarse la cláusula cuarta de dicho acto contractual.

10) Que en consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta que actualmente la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, se encuentra ejecutando de manera exitosa el contrato que tiene como objeto : "**SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA MARCHA PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA."** y en aras de satisfacer la necesidad expuesta, se considera conveniente modificar el contrato No. **MC-SPDS-002.2026**, para lo cual se estructuran los presentes estudios previos con el fin de asegurar los dispositivos necesarios para la marcha efectiva de los adultos mayores.

11) En este orden se considera necesario dar trámite a la suscripción del presente Modificatorio No.001 al Contrato No. **MC-SPDS-002.2026**, con el fin de brindar atención a la necesidad previamente planteada.

12) Que en virtud del principio de economía establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, mediante el cual se busca la eficiencia y celeridad en todas las actuaciones de la entidad y del contratista, se estructura la presente prorroga al contrato No. **MC-SPDS-002.2026**, con el fin de lograr la satisfacción de los fines que persigue el Distrito de Cartagena e impactar de manera positiva las metas trazadas en el plan de desarrollo de esta Administración**.**

13) Que, verificados todos los requisitos normativos para la formalización y perfeccionamiento del presente adicional y prórroga, sustentada la necesidad como fundamento del mismo, en los estudios y documentos previos, con la aquiescencia del contratista **IMPERIUM COL GROUP S.A.S,** se suscribe la presente modificación dentro del contrato No. **MC-SPDS-002.2026,** en las siguientes **CLAUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **MODIFICATORIO No. 001** a la Comunicación de la Oferta No. **MC-SPDS-002.2026** cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DE APOYO PARA LA MARCHA PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.**

CLÁUSULA SEGUNDA VALOR: Adicionar en valor al Contrato No. **MC-SPDS-002.2026,** en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)** por lo tanto, la cláusula **TERCERA** del contrato quedará así: "***CLAUSULA TERCERA:*** *El valor del contrato es la suma de:* ***SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($65.903.420).*** *Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse y pagarse para la ejecución del contrato que resulte del presente contrato, corren por cuenta del Contratista y no habrá lugar a reclamar ningún pago adicional a los precios pactados. La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, aplicará retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente principalmente."*

CLAUSULA TERCERA PLAZO: Prorrogar plazo de ejecución del contrato No. **MC-SPDS-002.2026**, por lo tanto, la cláusula **QUINTA** del contrato quedará así: *"**CLÁUSULA QUINTA PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será **TRES (3) MESES** o hasta agotar los recursos, contando a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución."*

CLÁUSULA CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente adicional está amparado el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26001293	29/05/2026	$ 10.000.000,00

CLAUSULA QUINTA- Modificar la Clausula Cuarta de la Aceptación de la Oferta No MC-SPDS-002.2026, la cual quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: EL **DISTRITO DE CARTAGENA**, desembolsará el valor de los recursos de la siguiente manera: Pagos parciales, correspondientes al número de entregas realizadas, con la presentación del acta parcial de recibo a satisfacción, factura y documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, certificación de cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 previa certificación expedida por el supervisor del mismo.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la razón social en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El Contratista indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del contrato y realizadas dentro del término de duración de este."

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los establecido en la **CLAUSULA DÉCIMA,** el contratista deberá gestionar la modificación a fin de ampliar el valor y coberturas de las garantías exigidas a favor del **DISTRITO TURÍSITICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, para lo cual tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento

CLÁUSULA SÉPTIMA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La modificación contractual se perfeccionará con la aprobación electrónica del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por parte del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas del contrato **No. MC-SPDS-002.2026**, y sus modificaciones que no contravengan el presente documento, se mantendrán incólumes y su exigibilidad permanece.

Proyecto: Jocelyn León- Asesora Jurídica Externa SPDS
Revisó: Keyla Ortega- Asesora Jurídica Externa SPDS.